

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN:

PRIMERA.- Matrícula.

Cuando se contraten los servicios de enseñanza antes de la fecha del comienzo de las clases del curso, se abonará, en concepto de matrícula o reserva de plaza, la cantidad establecida en el pliego de condiciones especiales del presente contrato. La cuantía por este concepto no será superior al 25% del curso, y se devolverá o compensará al realizar el pago total del curso.

SEGUNDA.- Pago aplazado.

- a. Las cuotas en las que difiere el pago del presente contrato, se abonarán por mensualidades adelantadas, dentro de los diez primeros días de cada mes.
- b. El retraso por parte del alumno que demore en más de treinta días el pago de las cantidades mensuales mencionadas, dará lugar al devengo del interés legal del dinero, o el ejercicio por parte del centro de formación de la facultad de resolver el contrato.

TERCERA.- Duración del contrato.

La duración del presente contrato es la prevista para el plan de estudios objeto del mismo, y que se refleja en el pliego de condiciones especiales.

- a. No obstante, si por causas de fuerza mayor no imputables al centro de formación, hubiera de suspenderse el servicio, dicho centro lo comunicará al alumno quince días de antelación, reintegrando al alumno la parte proporcional de todas las cantidades ya abonadas que correspondan a servicios pendientes de ejecución.
- b. El alumno que abandone el curso por causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, que le impida la realización del mismo, deberá comunicarlo por escrito, y se le compensará con la posibilidad de realización del mismo curso en otra edición que se realice dentro de los 12 meses siguientes o con otro curso de la oferta formativa de la Entidad de precio similar.

CUARTA.- Reclamaciones.

- a. El centro tiene a disposición de los alumnos Hojas de Reclamaciones conforme al modelo oficial, en su caso.
- b. Para cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, el empresario expresamente se somete al sistema arbitral de consumo, a través de la Junta Arbitral de Consumo que corresponda al Centro que imparte la enseñanza.

QUINTA.- Derecho de Revocación (Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre).

En el caso que la contratación se efectúe fuera del establecimiento mercantil, bien por el propio empresario, bien por un tercero que actúe por su cuenta, el alumno dispone de un plazo de siete días

naturales, contados desde la recepción de los materiales didácticos del curso, para desistir del contrato, con derecho al reintegro de la totalidad de las cantidades abonadas, sin cumplimentar formalidad alguna, y sin que ello suponga penalización alguna.

SEXTA.- Derecho de Desistimiento (Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre).

En el caso que la contratación se efectúe sin la presencia física simultánea del empresario, o de un tercero que actúe por su cuenta, y del alumno, mediante la utilización de una técnica de comunicación a distancia, el alumno dispone de un plazo de siete días hábiles (con arreglo al calendario oficial de su domicilio) para desistir del contrato, con derecho al reintegro de la totalidad de las cantidades abonadas, sin cumplimentar formalidad alguna salvo la comunicación escrita al centro, y sin que ello suponga penalización distinta del coste directo de devolución de los materiales.

El plazo se contará a partir del día de la recepción del bien, o a partir del día en que se hubiere completado la obligación de información que debe prestar el empresario recogida en los artículos 40 y 47 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, modificada por la Ley 47/2002, de 19 de diciembre.

En el caso que el empresario incumpliera la obligación de información que establecen esos artículos de la citada Ley, el cómputo del plazo para ejercitar este derecho se iniciará el día en que cumpla con esa obligación. Si el empresario no cumple con ese deber de información, el alumno puede resolver el contrato en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de recepción del bien.